



VISTO, el informe N° 000233-2022-DAFO-ITA/MC, de fecha 04 de octubre de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante el artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, el Ministerio de Cultura se encuentra autorizado a otorgar estímulos económicos a personas naturales de nacionalidad peruana o personas jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual; los estímulos se conceden con cargo a los recursos de su presupuesto anual institucional, asignando para ello un mínimo de seis mil unidades impositivas tributarias (6000 UIT), sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, pudiéndose disponer de hasta cinco por ciento (5%) de esta asignación para la administración del otorgamiento de estímulos;

Que, el artículo 13 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo No 017-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba las bases y los anexos necesarios, relacionados a cada convocatoria pública, en el marco del presente Reglamento;

Que, el artículo 16 del Reglamento de Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2020-MC, establece que el jurado es la instancia que evalúa y califica la calidad y factibilidad de las postulaciones, de acuerdo a los criterios que se establecen en las Bases de cada concurso;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000113-2022-DM/MC, de fecha 20 de abril del 2022, se aprobó el 'Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2022'; el cual considera, entre otros, al 'Concurso Nacional de Desarrollo de Proyectos de Largometraje – 2022';



Que, el día 23 de mayo del presente año se publica en el diario oficial El Peruano la Resolución Directoral N° 000193-2022-DGIA/MC, que aprueba las Bases del 'Concurso Nacional de Desarrollo de Proyectos de Largometraje – 2022';

Que, el numeral VIII de las Bases del 'Concurso Nacional de Desarrollo de Proyectos de Largometraje – 2022' establece que el Jurado está conformado por los siguientes miembros: a) un(a) (1) guionista; b) un(a) (1) director(a); c) un(a) (1) productor(a); d) un(a) (1) docente, crítico(a) o especialista de la cinematografía; y, e) un(a) (1) especialista de la cultura de destacada trayectoria;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000297-2022-DGIA/MC, de fecha 04 de julio de 2022, se aprueba el documento de "Criterios para la selección de jurados evaluadores de postulaciones aptas de los Estímulos Económicos en el marco del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2022;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000757-2022-DAFO/MC, 10 de agosto de 2022, se declara las postulaciones como aptas para el 'Concurso Nacional de Desarrollo de Proyectos de Largometraje – 2022', así como para la evaluación del Jurado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000392-2022-DGIA/MC, de fecha 10 de agosto de 2022, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes designa como miembros del Jurado del 'Concurso Nacional de Desarrollo de Proyectos de Largometraje – 2022' a Elisa María Puerto Aubel, Rocío del Pilar Lladó Márquez, Juan Carlos Oganés Oblitas, José Carlos Cabrejo Cobián y Mauricio José Rueda Velarde;

Que, el numeral 10.5 de las Bases del 'Concurso Nacional de Desarrollo de Proyectos de Largometraje – 2022' establece que el Jurado es la instancia que evalúa las postulaciones aptas (a partir de la información técnica, artística y económica de las mismas) y determina a las personas jurídicas que considera deben ser declaradas beneficiarias y los montos de los estímulos económicos a otorgarse a cada una de ellas;

Que, asimismo, el citado numeral indica que luego de la primera parte de la evaluación de postulaciones, el Jurado selecciona los Proyectos finalistas, en base a ello, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios emite una Resolución consignando a los mismos; la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios notifica a los seleccionados mediante la casilla electrónica de la Plataforma, y programa su encuentro virtual con el Jurado, de acuerdo a la fecha y horario que se defina;

Que, según lo establecido, en representación de la Persona Jurídica, pueden presentarse hasta tres (3) integrantes del equipo postulante; la



presentación ante el Jurado puede incluir material gráfico, multimedia y/o audiovisual; sin embargo, la presentación no puede consistir exclusivamente en la proyección de material audiovisual; dicha presentación tendrá una duración de hasta quince (15) minutos;

Que, mediante comunicación de fecha 29 de septiembre de 2022, como parte de su labor de evaluación, los miembros del Jurado comunican los proyectos que fueron seleccionados como finalistas del 'Concurso Nacional de Desarrollo de Proyectos de Largometraje – 2022';

Que, mediante Informe N° 000233-2022-DAFO-ITA/MC, de fecha 04 de octubre de 2022, la Especialista, comunica la selección de proyectos para el encuentro con el Jurado del 'Concurso Nacional de Desarrollo de Proyectos de Largometraje – 2022';

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2020-MC, así como, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Designese como finalistas del 'Concurso Nacional de Desarrollo de Proyectos de Largometraje – 2022' para el encuentro con el Jurado, a los siguientes proyectos:

PERSONA JURÍDICA	NOMBRE DEL PROYECTO	REGIÓN	RESPONSABLE(S) DEL PROYECTO
CINERUNA E.I.R.L.	CINE HUARAZ	LIMA	ALVAREZ GIL HEREDIA ROSAMARIA MILAGROS
EL TALLER. PE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - EL TALLER. PE S.A.C.	EL NIÑO Y EL TIBURÓN	LIMA	FLOREZ ZELAYA LUCIA
EL CAMINO PRODUCCIONES E.I.R.L	EL RETORNO DE PAKITZA	LIMA	CHADWICK MATTEUCCI CLAUDIA SILVANA
EL TOPO PRODUCCIONES S.A.C.	LUZ OLVIDADA	LIMA	AREVALO PORTOCARRERO RAFAEL ALEJANDRO / CALLA CHUMBIRIZO CESAR ENRIQUE



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

INFIERNILLO FILMS S.A.C.	DISCOMAN	LIMA	LLOSA BRACCO JULIO ALONSO
FILMICO ESCENA S.A.C.	SUEÑOS CIRCULARES	MADRE DE DIOS	MORI HERNANDEZ LIZ CHASKA - LAGARES RAMIREZ DANIEL
CERRO AZUL S.A.C.	MUSQHUY ILLA - EXCAVACIÓN DE LOS SUEÑOS	LIMA REGIÓN	MARTINEZ CABRERA GABRIELA MALENA
FELINA S.A.C.	ALLQU	LIMA	COELLO NEYRA MACARENA
CAIDA LIBRE PRODUCCION E.I.R.L.	PRAXIS	LIMA	VELIT URIBE HERNAN ANDRE
INNOVA FILMS S.A.C.	PLENILUNIO	LIMA	MELGAR GALLEGOS MARCO ANTONIO
MILK ESTUDIO S.A.C.	EL NIÑO SIN MILAGRO	LIMA	ESPARZA PEREZ FELIPE
LA HERRADURA CÓSMICA EIRL	LA NIÑA DE LA NIEVE RESPLANDECIENTE	LIMA	DRASSINOWER KAUFMAN THAIS
MENDIZABAL STUDIO FILMS S.A.C.S.	PERSEGUIDOR	LIMA	MARISCAL CREVOISIER JAVIER ALEJANDRO
PELIKAN PICTURES ENTERTAINMENT E.I.R.L.	CHICAGO	LIMA	PELIKAN RIVERA SUSANNE KAROLINE
NEOGEN FILM E.I.R.L.	ÁNGELES NEGROS	LIMA	GUSTIN TERRONES JOSE MANUEL
WATAY MISITA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	AYLLU	PUNO	MALAGA SABOGAL XIMENA
SOMBRA FILMS E.I.R.L.	SOMBRA	LIMA	D'ONADIO MUÑOZ IVAN ANTONIO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

TAKANA SOCIAL MEDIA MARKETING E.I.R.L.	<i>LOS SUEÑOS DE DIANA</i>	TACNA	MAMANI VILLANUEVA EFRAIN ENRIQUE
SPONDYLUS MEDIA SAC	<i>YEDINITZ</i>	LIMA	LERNER RIZO PATRON ROSEMARIE
LA SOLARISTICA ESTUDIOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	<i>ENTRE LIMA Y ESTOCOLMO</i>	JUNÍN	CANO ANTONIO RENZO BILL - IBAÑEZ ANTONIO HECTOR MANUEL
OSO DE ANTEOJOS FILMS E.I.R.L.	<i>SANTO POPULAR (TÍTULO DE TRABAJO)</i>	APURÍMAC	MOLINA VALER NATALIA KARILUZ
RATONA DE PRAGA FILMS S.A.C.	<i>LAS ESCONDIDAS</i>	LIMA	GOTO UEHARA PAULA DANIELA

Artículo Segundo. - Dispóngase que la presente resolución sea publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ERIKA CHAVEZ HUAMAN

DIRECCIÓN DEL AUDIOVISUAL LA FONOGRAFÍA Y LOS NUEVOS MEDIOS